



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



148

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 175-2023-MUDIAR

El Arenal, 08 de agosto de 2023

VISTO:

El INFORME Nº 107-2023-MUDIAR-ALE-LAMR, emitido por el Abogado Luis Alberto Mauricio Reyes, asesor Legal Externo MUDIAR. Sobre opinión AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 obra "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal en Frontera Arenal – Colán –EMP PI101 (PTE Simón Rodríguez) Distrito El Arenal, Provincia de Paíta – Departamento de Piura" – CUI Nº2548150, REFERENCIA: a) EXPEDIENTE 3187-2023, de fecha 04 de agosto del 2023 y sus recaudos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante INFORME Nº 107-2023-MUDIAR-ALE-LAMR, emitido por el Abogado Luis Alberto Mauricio Reyes, asesor Legal Externo MUDIAR. Sobre opinión AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 obra "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal en Frontera Arenal – Colán –EMP PI101 (PTE Simón Rodríguez) Distrito El Arenal, Provincia de Paíta – Departamento de Piura" – CUI Nº2548150, al respecto manifiesta lo siguiente:

Que, con carta 029-2023/AGMB/COSIMONRODRIGUEZ, de fecha 24 de julio del 2023, solicita ampliación de plazo Nº 01 emitido en el informe 017-GDMC-RO por el ingeniero Gerhard David Madrid Calderón (residente de obra) en donde solicita la ampliación de plazo por ser causa no atribuible al contratista debido a las fuertes precipitaciones pluviales (fenómeno natural) ocasionado en la zona donde se ejecuta la referida obra.

Que, con carta 021-2023-CYMP-CSM-RC, de fecha 02 de agosto del 2023 el representante común consultoría de obra el cual hace la revisión del informe de ampliación Nº 01 de obra, que concluye y recomienda declarar improcedente la aprobación de ampliación del plazo por cinco días calendario por no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, con expediente 3187-2023 que contiene el informe 017-2023-DIDUR-

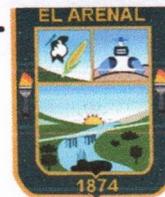


Plaza de Armas de El Arenal, Paíta, Perú
mudiarenal74@hotmail.com
Muni Arenal (Municipalidad Distrital El Arenal - Paíta)
www.muniarenal.gob.pe

Gestión 2023 – 2026
#UnidosCrecemosTodos



Municipalidad Distrital El Arenal



PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874

117

ING.RLGCM-MUDIAR, donde el jefe de desarrollo urbano y rural señala las generalidades, ubicación de la obra, descripción del proyecto, resumen de metas, antecedentes, sustento legal, sustento técnico de la solicitud, análisis de la solicitud, causal generada, análisis de cuantificación, cuantificación del plazo a otorgar, recomienda: Conforme a lo señalado en el Art. 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la presente solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", que se ha generado por la imposibilidad de ejecutar los trabajos debido a las fuertes precipitaciones pluviales que azotaron al distrito del Arenal durante los meses de marzo y abril del 2023; Sin embargo, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.; Por lo tanto, se declara IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario. Recomienda además derivar el presente informe al área de asesoría legal para determinar si procedería la ampliación de plazo, sin la afectación de las partidas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente tal como lo estipula el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento, en su ítem 85.3. RECOMIENDA también la continuación de trámite correspondiente teniendo en cuenta que se tiene como **plazo máximo para notificar el Contratista, el día 12/08/2023**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad.

Que, según la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala las causales que generan la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de formularse la solicitud.

Que, en el caso de la presente Ampliación de Plazo N° 01, se han tipificado la siguiente causal:

Causal 01: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

La causal de ampliación de plazo por el impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica, Al no poder ejecutar las partidas programadas debido a las fuertes precipitaciones pluviales que azotaron el distrito del Arenal durante los meses de marzo y abril del 2023, como indica el Cronograma de Obra vigente, y que se ha elaborado según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; además de lo señalado en el Código Civil vigente, se inició el 07/03/23 según consta en asiento 117 en cuaderno de



Plaza de Armas 978 - El Arenal, Paíta, Perú

munirenal74@hotmail.com

Muni Arenal (Municipalidad Distrital El Arenal - Paíta)

www.municipalarenal.gob.pe

Gestión 2023 – 2026
#UnidosCrecemosTodos



Municipalidad Distrital El Arenal



146

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874

obra por parte del Residente de Obra, y se cerró el 11/03/23, según consta en asiento 125 del Residente de Obra. Inicio de causal de Ampliación de Plazo : 07/03 / 2023. Fin de causal de Ampliación de Plazo: 11 / 03 / 2023.

Que, según el inciso 85.2 indica que “Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

Que, sin embargo, se hace la acotación que la obra ha estado con el plazo de ejecución suspendido computados desde el día 12 de marzo del 2023, por lo que una vez reiniciada la obra, se está procediendo la solicitud de ampliación de plazo.

PARTIDAS AFECTADAS:

De la revisión del cronograma presentado por el contratista CONSORCIO SIMÓN RODRÍGUEZ., encargado de la ejecución de la obra, se advierte que las partidas afectadas descritas en su CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN

Al haberse anotado el inicio y fin de la causal, el Contratista ha cumplido con el procedimiento de procedencia de ampliación de plazo, según lo establece el numeral 85.2 del Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que estipula que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos”.

Que, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo que no correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios solicitado por el contratista ejecutor de la obra en mención.

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO A OTORGAR

Por lo tanto, conforme al análisis **NO** correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios debido a que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante INFORME N° 107-2023-MUDIAR-ALE-LAMR, emitido por el Abogado Luis Alberto Mauricio Reyes, asesor Legal Externo MUDIAR. Da como **CONCLUSIÓN** indicando que habiendo realizado y verificado el análisis correspondiente, acoge y ratifica la opinión de la Supervisión de Obra y el jefe de desarrollo urbano y rural quién declara IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario.

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como en el **INFORME N° 107-2023/MUDIAR-ALE-LAMR**, de fecha 07 de agosto del 2023; emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital El Arenal, e **INFORME N° 017 -2023 - DIDUR - ING.RLGCM - MUDIAR**, de fecha 03 de agosto del 2023, y demás recaudos; en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, con los vistos correspondientes y



Plaza de Armas s/n - El Arenal, Paíta, Perú

municipal74@hotmail.com

Muni Arenal (Municipalidad Distrital El Arenal - Paíta)

www.municipalarenal.gob.pe

Gestión 2023 – 2026
#UnidosCrecemosTodos



Municipalidad Distrital El Arenal



PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874

las facultades correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario Obra denominada "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal en Frontera Arenal – Colán –EMP PI101 (PTE Simón Rodríguez) Distrito El Arenal, Provincia de Paita – Departamento de Piura" – CUI N°2548150.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGARGUESE a la oficina de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Jhordan Jesús Fernández López
ALCALDE

INFORME N° 107-2023/MUDIAR-ALE-LAMR

A : JHORDAN JESÚS FERNANDEZ LOPEZ.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL.

DE: : ABOG. LUIS ALBERTO MAURICIO REYES.

ASESOR LEGAL EXTERNO - MUDIAR

ASUNTO: OPINIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 obra "Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal en frontera Arenal – Colán – EMP PI101 (puente Simón Rodríguez) Distrito El Arenal.

REFERENCIA: a) EXPEDIENTE 3187-2023, de fecha 04 de agosto del 2023 y sus recaudos.

FECHA: EL ARENAL, 07 de agosto del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita informe legal sobre ampliación de plazo N° 01.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

1. Que, con carta 029-2023/AGMB/COSIMONRODRIGUEZ, de fecha 24 de julio del 2023 solicita ampliación de plazo N° 01 emitido en el informe 017-GDMC-RO por el ingeniero Gerhard David Madrid Calderón (residente de obra) en donde solicita la ampliación de plazo por ser causa no atribuible al contratista debido a las fuertes precipitaciones pluviales (fenómeno natural) ocasionado en la zona donde se ejecuta la referida obra.
2. Que, con carta 021-2023-CYMP-CSM-RC, de fecha 02 de agosto del 2023 el representante común consultoría de obra el cual hace la revisión del informe de ampliación N° 01 de obra, que concluye y recomienda declarar improcedente la aprobación de ampliación del plazo por cinco días calendario por no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
3. Que, con expediente 3187-2023 que contiene el informe 017-2023-DIDUR- ING.RLGCM-MUDIAR, donde el jefe de desarrollo urbano y rural señala las generalidades, ubicación de la obra, descripción del proyecto, resumen de metas, antecedentes, sustento legal, sustento técnico de la solicitud, análisis de la solicitud, causal generada, análisis de cuantificación, cuantificación del plazo a otorgar, recomienda: Conforme a lo señalado en el Art. 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la presente solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", que se ha generado por la imposibilidad de ejecutar los trabajos debido a las fuertes precipitaciones pluviales que azotaron al distrito del Arenal durante los meses de marzo y abril del 2023; Sin embargo, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.; Por lo tanto, se declara IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario.

Recomienda además derivar el presente informe al área de asesoría legal para determinar si procedería la ampliación de plazo, sin la afectación de las partidas en la ruta crítica del

143

programa de ejecución de obra vigente tal como lo estipula el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento, en su ítem 85.3.

RECOMIENDA también la continuación de trámite correspondiente teniendo en cuenta que se tiene como **plazo máximo para notificar el Contratista, el día 12/08/2023**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad.

4. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala las causales que generan la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de formularse la solicitud.
En el caso de la presente Ampliación de Plazo N° 01, se han tipificado la siguiente causal:

Causal 01: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

La causal de ampliación de plazo por el impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica, Al no poder ejecutar las partidas programadas debido a las fuertes precipitaciones pluviales que azotaron el distrito del Arenal durante los meses de marzo y abril del 2023, como indica el Cronograma de Obra vigente, y que se ha elaborado según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; además de lo señalado en el Código Civil vigente, se inició el 07/03/23 según consta en asiento 117 en cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, y se cerró el 11/03/23, según consta en asiento 125 del Residente de Obra.

Inicio de causal de Ampliación de Plazo: 07 / 03 / 2023

Fin de causal de Ampliación de Plazo: 11 / 03 / 2023

Que según el inciso 85.2 indica que "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Sin embargo, se hace la acotación que la obra a estado con el plazo de ejecución suspendido computados desde el día 12 de marzo del 2023, por lo que una vez reiniciada la obra, se esta procediendo la solicitud de ampliación de plazo.

PARTIDAS AFECTADAS:

De la revisión del cronograma presentado por el contratista CONSORCIO SIMÓN RODRÍGUEZ., encargado de la ejecución de la obra, se advierte que las partidas afectadas descritas en su CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN

Al haberse anotado el inicio y fin de la causal, el Contratista ha cumplido con el procedimiento de procedencia de ampliación de plazo, según lo establece el numeral 85.2 del Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que estipula que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las

142

circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos”.

Sin embargo, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Por lo que no correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios solicitado por el contratista ejecutor de la obra en mención.

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO A OTORGAR

Por lo tanto, conforme al análisis **NO** correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios debido a que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado y verificado el análisis correspondiente, acoge y ratifica la opinión de la Supervisión de Obra y el jefe de desarrollo urbano y rural quién declara **IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario.**

Es todo, cuanto tengo que informar, remitiendo el presente Informe para los fines que se crea conveniente.

Abog. Luis MANUEL ROYAS
ASISTENTE LEGAL EXTERNO
1980, 1988

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
	ALCALDIA
PASE A:	SECRETARIA GENERAL
PARA:	SU ATENCIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCION
FECHA:	07/08/2023
	
	FIRMA

141

circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos”.

Sin embargo, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Por lo que no correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios solicitado por el contratista ejecutor de la obra en mención.

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO A OTORGAR

Por lo tanto, conforme al análisis **NO** correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios debido a que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado y verificado el análisis correspondiente, acoge y ratifica la opinión de la Supervisión de Obra y el jefe de desarrollo urbano y rural quién declara **IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario.**

Es todo, cuanto tengo que informar, remitiendo el presente Informe para los fines que se crea conveniente.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
 ALCALDÍA MUNICIPAL EL ARENAL
 BOGOTÁ, D.C.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
	ALCALDIA
PASE A:	SECRETARIA GENERAL
PARA:	SU ATENCION Y EMISION DE RESOLUCION
FECHA:	07/08/2023
	<i>[Handwritten signature]</i>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874**



DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME N° 017 -2023 - DIDUR – ING.RLGCM - MUDIAR

AL : Sr. JHORDAN JESUS FERNANDEZ LOPEZ.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

DE : ING. RUBEN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO.
Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.

ASUNTO : OPINION RESPECTO A AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.

REFERENCIA : a) CARTA N°021-2023-CYMP-CSM-RC.(02.08.2023).
b) OBRA: “Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal en Frontera Arenal – Colán – EMP PI101 (PTE Simón Rodríguez) Distrito El Arenal, Provincia de Paíta – Departamento de Piura” – CUI N°2548150.
c) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°02-2022-MUDIAR-CS-1.
d) CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°04-2022-MUDIAR.
e) INFORME N°002-2023/SOZC-JSO. (02.08.2023)
f) CARTA N°029-2023/AGMB/COSIMONRODRIGUEZ (24-07-2023)

FECHA : El Arenal, 03 de agosto del 2023



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que mediante documento en referencia a) el representante común del Consorcio Simón Rodríguez, Cristhian Yonathan Maza Paz hace llegar la Revisión del informe de ampliación de Plazo N°01 de la obra de la referencia b).

1. GENERALIDADES.

1.01 DE LA OBRA

PROCESOS : PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°01-2022-MUDIAR - CS- PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DE LA OBRA : “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN FRONTERA ARENAL COLÁN - EMP. PI101 (PTE SIMÓN RODRÍGUEZ), DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

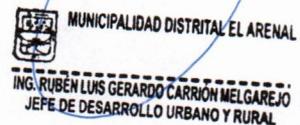
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA INDIRECTA.

SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS.

A). - PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 90 DÍAS CALENDARIOS

B). - FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 15/12/2021





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ALCALDIA

PASE A: *Asesoría Legal*

PARA: *Su Atención*

FECHA: *04/08/2023*

[Handwritten Signature]
FIRMA

[Faint, illegible text]



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874**



139

- C). - FECHA DE INICIO DE OBRA : 16/12/2022
- D). - FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA : 15/03/2023
- E). - CONDICIÓN ACTUAL DE LA OBRA : CON SUSPENSIÓN DE PLAZO.
- F). - RESIDENTE DE OBRA : ING. Gerhard David Madrid Calderón.
- G). - SUPERVISIÓN : ING. Segundo Orestes Zeña Castillo.

CONTRATISTA

- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA : N° 003-2022-MUDIAR
- FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 02/12/2022
- CONTRATISTA : CONSORCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
- MONTO DE CONTRATO DE OBRA : 1'417,037.09 Inc. IGV.

2. UBICACIÓN DE LA OBRA:

El proyecto se encuentra en:

- Departamento : Piura
Provincia : Paita
Distrito : El Arenal
Localidad : El Arenal

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Dentro de los aspectos técnicos del estudio "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN FRONTERA ARENAL COLÁN - EMP. PI101 (PTE SIMÓN RODRÍGUEZ), DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", es una vía de gran importancia para el desarrollo de actividades agrícolas, económicas y sociales que conecta esta vía.

El Objetivo de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EN FRONTERA ARENAL COLÁN - EMP. PI101 (PTE SIMÓN RODRÍGUEZ), DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a nivel de Slurry, en una longitud de 1,392m, se han planteado una alternativa de solución cuyas metas son las siguientes:

De acuerdo con el diagnóstico, se realizará el mejoramiento de la superficie de rodadura de los 4 tramos:

Plaza de Armas S/N - El Arenal - Provincia de Paita - Departamento de Piura



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874**



132

- ✓ **Tramo I:** Acceso a calle Los Almendros, a nivel de Slurry e=10mm con una capa base de afirmado de e=20cm.
- ✓ **Tramo II:** Acceso a Caserío el Tablazo II, a nivel de Slurry e=10mm con una capa base de afirmado de e=20cm.
- ✓ **Tramo III:** Acceso a Caserío el Tablazo I, a nivel de Slurry e=10mm con una base de hormigón de e=20cm. Y una capa base de afirmado de e=20cm
- ✓ **Tramo IV:** Acceso a Puente Simón Rodríguez, a nivel de Slurry e=10mm, con una subbase de hormigón de e=20cm y una capa base de afirmado de e=20cm.

Obteniendo un total de 1.39 Km., un ancho de calzada de 6.00 m. Se realizará un adecuado sistema de drenaje, optando por construir 01 baden de 40 m. de longitud y 6.00 m. de ancho, 992 m2. de mampostería y reconstruir 01 baden de 24 m. de longitud y 14.00 m. de ancho que se encuentra en mal estado, para preservar la vida útil del proyecto.

Se brindará una dotación de Señalización y Seguridad Vial, se instalará 06 señales preventivas y 03 señales Reglamentaria, 417 m2. de marcas en el pavimento.

4.0 RESUMEN DE METAS

- Construcción de 1.391 km de aplicación de Slurry de espesor de 10mm.

TRAMOS	LONGITUD
Tramo I (Acceso A calle Los Almendros)	63.72 m
Tramo II (Acceso A Caserío El Tablazo II)	274.26m
Tramo III (Acceso A Caserío El Tablazo I)	701.47m
Tramo IV (Acceso Al puente Simón Rodríguez)	353.46m

- Construcción de 64m de badenes de concreto armado y 100 m de mampostería.

BADEN	UBICACIÓN	LONGITUD
BADEN N° 01	TRAMO III (EL TABLAZO I)	24 m.
BADEN N°02	TRAMO II (CASERÍO EL TABLAZO II)	40 m.
MAMPOSTERÍA	TRAMO II (CASERÍO EL TABLAZO I)	100 m.

- Señalización y seguridad vial a lo largo de los tramos en ejecución.

TRAMOS	PREVENTIVAS	REGLAMENTARIAS
TRAMO I		01
TRAMO II	02	
TRAMO III	04	01
TRAMO IV		02
AREA TOTAL DE MARCAS EN EL PAVIMENTO ES DE 417. 87 M2.		

4. ANTECEDENTES:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N°52-2022 de fecha 17 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – EN FRONTERA ARENAL COLAN-EMP PI 101 (PTE. SIMON RODRIGUEZ)", elaborado por el Ing. Ronald Nizama Cánova CIP: N°192696.

Que con fecha 24 de noviembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°01-2022-MUDIAR-CS-PRIMERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



132

CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – EN FRONTERA ARENAL COLAN-EMP PI 101 (PTE. SIMON RODRIGUEZ)” DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.” Con código ARCC 7032 y CUI: 2548150, a CONSORCIO SIMON RODRIGUEZ, integrado por EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS con RUC: 20526146191 Y FRADIALE CONSTRUCTORES E.I.R.L con RUC: 20602350364.

Que con fecha 02 de diciembre de 2022, Firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: N°003-2022-MUDIAR, La Municipalidad Distrital El Arenal con el CONSORCIO SIMON RODRIGUEZ, conformado por las empresas EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L, y FRADIALE CONSTRUCTORES E.I.R.L, por el monto de 1'417,037.09 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil treinta y siete con 75/100 soles), incluye IGV, en un plazo de 90 días calendarios.

Que con fecha 03 de noviembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°02-2022-MUDIAR-CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE OBRA: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – EN FRONTERA ARENAL COLAN-EMP PI 101 (PTE. SIMON RODRIGUEZ)”.

Que con fecha 02 de diciembre del 2022 se firmó contrato entre el CONSORCIO SIMÓN RODRIGUEZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL, siendo el CONTRATO N°003-2022-MUDIAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – EN FRONTERA ARENAL COLAN-EMP PI 101 (PTE. SIMON RODRIGUEZ)”.

Que con fecha 14 de diciembre de 2022, se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°004-2022-MUDIAR; para el servicio de consultoría de obra: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – EN FRONTERA ARENAL COLAN-EMP PI 101 (PTE. SIMON RODRIGUEZ)”, por el monto de S/.63,766.67 (sesenta y tres mil setecientos setenta y seis con 67/100 soles) que, incluye IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se hizo la entrega de terreno por parte de la Entidad a la contratista CONSORCIO SIMÓN RODRÍGUEZ.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, se da inicio al plazo de ejecución contando con 90 días calendarios. La fecha de culminación original quedó establecida el 15 de marzo de 2023.

Con fecha 13 de marzo de 2023, se suspende el plazo de ejecución de obra a partir del día 11 de marzo de 2023.

Mediante CARTA N°029-2023/AGMB/COSIMONRODRÍGUEZ, de fecha 24 de julio del 2023, pero recepcionada el día 25 de julio de 2023, el representante común del CONTRATISTA CONSORCIO SIMÓN RODRÍGUEZ, Sr. ANGELLO GIANFRANCO MOGOLLON BORRERO, alcanza a la Supervisión el informe de ampliación de plazo N°01.

5. SUSTENTO LEGAL:

La Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 efectuada por el CONSORCIO SIMON RODRÍGUEZ se encuentra enmarcada en la siguiente normativa aplicable:

05.01 CONTRATO DE OBRA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



136

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE, y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertenecientes del código civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

05.02.- REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

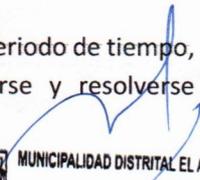
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



135

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

06.- SUSTENTO TÉCNICO DE LA SOLICITUD

CIRCUNSTANCIAS Y CAUSALES INVOCADAS PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala las causales que generan la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de formularse la solicitud. En el caso de la presente Ampliación de Plazo N° 01, se han tipificado la siguiente causal:

“A) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”

Sin embargo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el contratista ejecutor de la obra, no ha sufrido afectaciones a la ruta crítica del programa de ejecución, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



134

07.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El contrato referenciado, en su cláusula CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA establece que “Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE, y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertenecientes del código civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado”, por lo que el procedimiento establecido para Ampliaciones de Plazo en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resulta aplicable.

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

ASIENTO N° 117 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 07/03/2023

“El día de hoy Martes 07 de marzo del 2023 se indica a la supervisión que por la precipitación del día de ayer 06 y el día de hoy en horas de la mañana no se puede continuar con la ejecución de los trabajos debido a que la maquinaria no puede ingresar y se dificultan los trabajos de concreto...La precipitación dada el día de hoy se puede corroborar con la información publicada por SENAMHI en su página de internet o por el boletín informativo publicado por INDECI...Se recalca a la supervisión que tome en cuenta estos días que por causa de la naturaleza impiden la continuidad de la ejecución de los trabajos.”

ASIENTO N° 118 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 07/03/2023

“El día de hoy se verifican precipitaciones pluviales en la zona de obra que impiden ejecutar los trabajos programados, por lo que no se pueden iniciar dichos trabajos. No se laboró el día de hoy.”

ASIENTO N° 119 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 08/03/2023

“El día de hoy se ha continuado con la ejecución de las partidas de la mampostería del talud del tramo III, se indica a la supervisión que las labores en horario de la tarde han sido paralizadas debido a la lluvia presentando las precipitaciones que se encuentran presentándose en el lugar Arenal – Paita generan retraso en la ejecución de las partidas de imprimación y la continuación de los trabajos de mampostería, de acuerdo a la información presentada por SENAMHI y los avisos informativos de SENAMHI e INDECI se paralizan las labores y la ejecución de las partidas.

ASIENTO N° 120 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 08/03/2023

“El día de hoy durante las horas de la mañana se ha verificado la ejecución de las partidas de mampostería de talud en el Tramo III, después del mediodía se imposibilita los trabajos debido a las precipitaciones pluviales que impiden el normal desarrollo de los trabajos programados.”

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRION MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



133

ASIENTO N° 121 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 09/03/2023

“El día de hoy jueves 09 de marzo del 2023 se presentan precipitaciones fuertes en la provincia de Paita, distrito El Arenal por lo que las labores y trabajos continúan paralizados, viéndose afectados las partidas de mampostería y las partidas de imprimación y slurry que no se pueden ejecutar, esta información se puede corroborar con los avisos publicados por INDECI y SENAMHI que alertan por lluvias extremas en la Región Piura – Provincia de Paita.

ASIENTO N° 122 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 09/03/2023

“El día de hoy se verifican precipitaciones pluviales en la zona de obra que impiden ejecutar los trabajos programados, por lo que no se pueden iniciar dichos trabajos. No se laboró el día de hoy.

ASIENTO N° 123 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 10/03/2023

“El día de hoy viernes 10 de marzo del 2023 se continúa paralizada la obra por motivo del fenómeno climático, continúan las precipitaciones extremas en la provincia de Paita, distrito El Arenal... esta información se puede corroborar con los avisos publicados por INDECI y SENAMHI que alertan por lluvias extremas en la Región Piura – Provincia de Paita.

ASIENTO N° 124 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 10/03/2023

“El día de hoy se verifican precipitaciones pluviales en la zona de obra que impiden ejecutar los trabajos programados, por lo que no se pueden iniciar dichos trabajos. No se laboró el día de hoy.

ASIENTO N° 125 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 11/03/2023

“...el día de hoy se continúa paralizada la obra debido a las lluvias presentadas en la Provincia de Paita, Distrito El Arenal, esta información se puede corroborar con los avisos publicados por INDECI y SENAMHI

ASIENTO N° 126 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 11/03/2023

“...se verifica la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de obra.

CAUSAL GENERADORA

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta en lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala las causales que generan la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de formularse la solicitud.

En el caso de la presente Ampliación de Plazo N° 01, se han tipificado la siguiente causal:

Causal 01: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.”

La causal de ampliación de plazo por el impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica, Al no poder ejecutar las partidas programadas debido a las fuertes precipitaciones pluviales que azotaron el distrito del Arenal durante los meses de marzo y abril del 2023, como indica el Cronograma de Obra vigente, y que se ha elaborado según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; además de lo señalado en el Código Civil vigente, se inició el 07/03/23 según consta en asiento 117 en cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, y se cerró el 11/03/23, según consta en asiento 125 del Residente de Obra.

Inicio de causal de Ampliación de Plazo : 07 / 03 / 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

ING. RUBEN LUIS GERARDO CARRÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



132

Fin de causal de Ampliación de Plazo

: 11 / 03 / 2023

Indicar que según el inciso 85.2 indica que “Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

Sin embargo, se hace la acotación que la obra a estado con el plazo de ejecución suspendido computados desde el día 12 de marzo del 2023, por lo que una vez reiniciada la obra, se esta procediendo la solicitud de ampliación de plazo.

PARTIDAS AFECTADAS:

De la revisión del cronograma presentado por el contratista CONSORCIO SIMÓN RODRÍGUEZ., encargado de la ejecución de la obra, se advierte que las partidas afectadas descritas en su CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN

Al haberse anotado el inicio y fin de la causal, el Contratista ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo, según lo establece el numeral 85.2 del Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que estipula que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
 ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



131

Sin embargo, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Por lo que no correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios solicitado por el contratista ejecutor de la obra en mención.

08.- CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO A OTORGAR

Por lo tanto, conforme al análisis **NO** correspondería la ampliación de plazo por 05 días calendarios debido a que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Por lo tanto, y una vez hecho el análisis correspondiente, quien suscribe como jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural acoge y ratifica la opinión de la Supervisión de Obra quién declara **IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario.**

09.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo señalado en el Art. 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la presente solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", que se ha generado por la imposibilidad de ejecutar los trabajos debido a las fuertes precipitaciones pluviales que azotaron al distrito del Arenal durante los meses de marzo y abril del 2023.

Sin embargo, se observa que las partidas afectadas descritas en la CARTA N° 029-2023/CI&C. de fecha 24 de julio de 2023, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generadas por efectos de circunstancias que no resultan atribuibles al contratista, enmarcadas en las causales contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Por lo tanto, se declara **IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CINCO (05) días calendario.**

Se recomienda derivar el presente informe al área de asesoría legal para determinar si procedería la ampliación de plazo, sin la afectación de las partidas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente tal como lo estipula el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento, en su ítem 85.3.

Se **RECOMIENDA** la continuación de trámite correspondiente teniendo en cuenta que se tiene como **plazo máximo para notificar el Contratista, el día 12/08/2023.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
ING. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



13 D

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y demás fines.

Atentamente;




c.c Archivo